

RESOLUCIÓN No. 0000058

Jorge Enrique Carrión Tacuri

Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente

Considerando:

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 672 de 19 de enero del 2016, establece en su artículo 1 el régimen jurídico aplicable al ejercicio de actividades turísticas y al otorgamiento de permisos ambientales dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, previo al inicio de las actividades y modalidades turísticas en el Patrimonio de Areas Naturales del Estado PANE se deberán realizar los Estudios de Impacto Ambiental, que deberán contener los componentes a los que se refiere la legislación ambiental aplicable;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 25 Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la Licencia Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, el Ministro de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;

- Que, el 14 de junio de 2017, la empresa OCEANADVENTURE S.A., procede a registrar en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el proyecto denominado "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", con el código No. MAE-RA-2017-306228; al mismo tiempo adjunta las coordenadas UTM (wgs84, zona 17 sur) del proyecto para la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2017-201150 del 15 de junio de 2017, se emite el Certificado de Intersección al proyecto denominado "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", y se determina que éste SI INTERSECTA con las áreas protegidas de Galápagos;

Coordenadas X	Coordenadas Y	FORMA
-500589	10034477	punto
-465861	9849720	punto
-556999	9861809	punto
-644243	9955650	punto
-539756	9917015	punto
-660346	9970657	punto
-444441	9915198	punto
-561767	9941216	punto
-500159	10033982	punto
-552323	9922763	punto
-464477	9849844	punto
-548828	9861580	punto
-466950	9850720	punto
-548958	9929876	punto
-554955	9862229	punto
-536992	9954579	punto
-602580	9973356	punto
-553587	9863327	punto
-667947	9969631	punto
-476146	9847222	punto
-681207	9994494	punto
-582563	9955781	punto
-538516	9954860	punto
-627613	9932869	punto
-568682	9968520	punto
-542405	9943278	punto
-421766	9923147	punto
-543922	9945636	punto
-655749	9919497	punto
-510067	9910274	punto
-523266	9935038	punto
-421765	9923147	punto

- Que, el 02 de octubre de 2017, la empresa OCEANADVENTURE S.A., remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 20 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental solicita a través del SUIA a la Dirección de Ecosistemas/Unidad de Patrimonio, emitir pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 23 de octubre de 2017, la Dirección de Ecosistemas/Unidad de Patrimonio emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-002293-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 007488-PNG/DIR-2017 del 06 de noviembre de 2017, solicita solventar las observaciones identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 mayo de 2008, la presentación pública del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2017, en la sala de reuniones de la Cámara de Turismo de Galápagos a las 16h00;
- Que, mediante oficio No. MAE-2017-PNG/DIR-000269 de fecha 08 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Informe de Síntesis del Proceso de Participación Social del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 11 de diciembre de 2017, la empresa OCEANADVENTURE S.A., remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 11 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental solicita a través del SUIA a la Dirección de Ecosistemas/Unidad de Patrimonio, emitir pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;

- Que, el 14 de diciembre de 2017, la Dirección de Ecosistemas/Unidad de Patrimonio emite nuevamente observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-002372-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 008199-PNG/DIR-2017 del 20 de diciembre de 2017, solicita solventar las observaciones identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 29 de diciembre de 2017, la empresa OCEANADVENTURE S.A., remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental solicita a través del SUIA a la Dirección de Ecosistemas/Unidad de Patrimonio, emitir pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 08 de enero de 2018, la Dirección de Ecosistemas/Unidad de Patrimonio emite pronunciamiento favorable de viabilidad al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-000570-2018 de fecha 04 de abril de 2018, la Dirección del Parque Nacional Galápagos sobre la base del Informe Técnico No. 008555-PNG/DIR-2018 del 11 de enero de 2018, emite Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Que, el 24 de mayo de 2018, la empresa OCEANADVENTURE S.A., remite los documentos habilitantes, a través del SUIA, para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", mismos que fueron validados oportunamente por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección del Parque Nacional Galápagos;
- Que, mediante Memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2018-0330-M de fecha 27 de agosto de 2018, la Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos emite informe jurídico favorable al proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;



En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos, sobre la base del oficio No. MAE-PNG/DIR-000570-2018 del 04 de abril de 2018 e Informe Técnico No. 008554-PNG/DIR-2018 del 11 de enero de 2018;
- Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", ubicado en la provincia de Galápagos;
- Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 281 y 282 Acuerdo Ministerial No. 061 mediante el cual se Reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo del 2015;

Notifíquese con la presente resolución a la empresa OCEANADVENTURE S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 28 AGO 2018



Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri

Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 28 AGO 2018



Sra. Mariuxi Zurita

**Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**


JL/ER/EM/W/EN/CH/JC

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS", UBICADO EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, PROVINCIA DE GALÁPAGOS

La Dirección del Parque Nacional Galápagos en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la empresa OCEANADVENTURE S.A., para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental proceda a la ejecución del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS".

En virtud de lo expuesto, a la empresa OCEANADVENTURE S.A. se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN XPERIENCE, CRUCERO NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA GALÁPAGOS".
2. Mantener un programa continuo de seguimiento y monitoreo ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 arriba en mención.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado el 08 de junio de 2015.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.
9. Registrarse como generador de desechos peligrosos de conformidad con el Acuerdo No. 026 del Ministerio del Ambiente publicado en el Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008.
10. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Notifíquese con la presente Resolución a la empresa OCEANADVENTURE S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 28 AGO 2018



Dr. Jorge Enrique Carrion Tacuri
Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 28 AGO 2018



Sra. Mariuxi Zurita

**Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**


JL/ER/EM/VY/EN/CH/JC